



*Dirección General de  
Superintendencia de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

**Ministerio de  
Gobierno, Justicia y Seguridad**

---

**Gobierno de La Pampa**



MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - PROVINCIA DE LA PAMPA -  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS  
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



\* **Domicilio: Pasteur 556 - Santa Rosa - LP**

\* **Tel: 02954-411860-387360**

\* **Email:dgspjyrpcsociudades@hotmail.com**

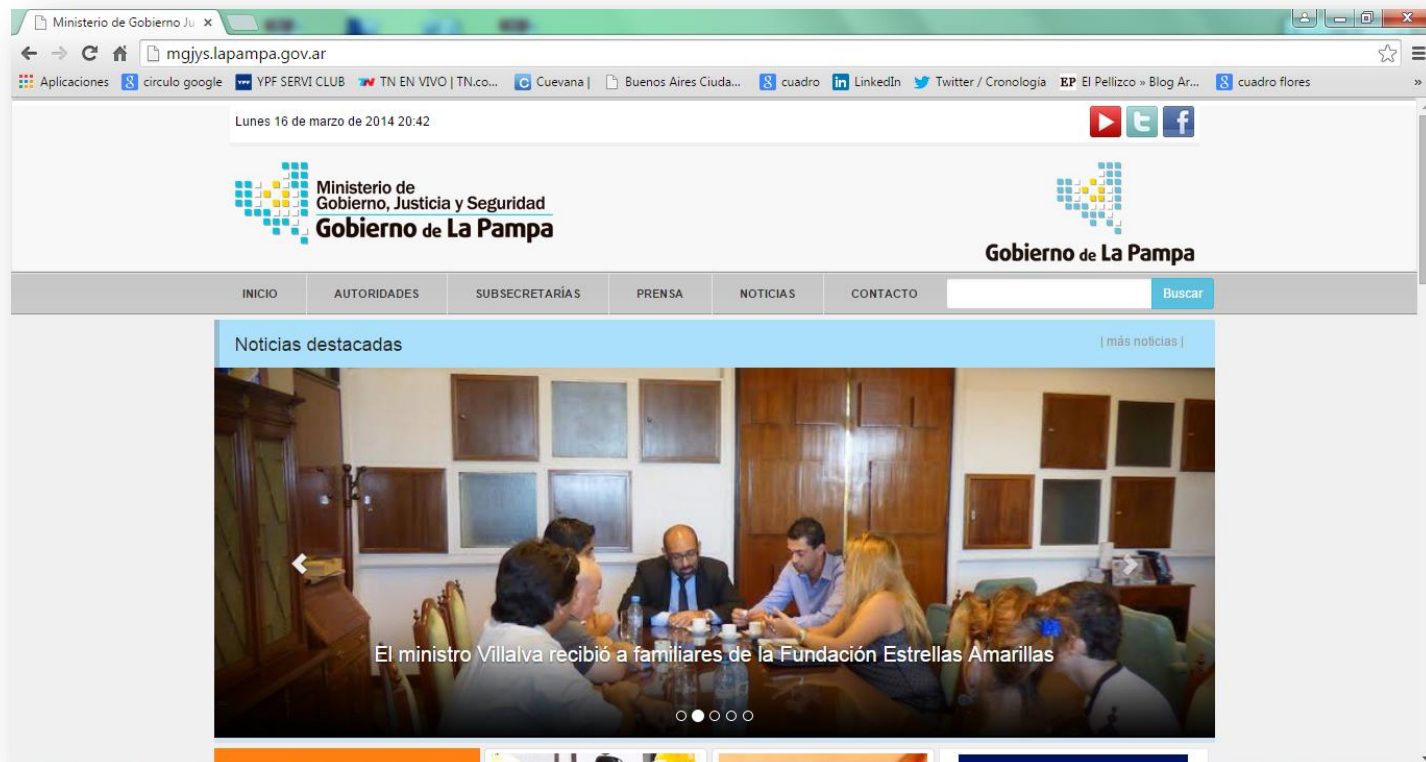
**DELEGACIÓN GENERAL PICO:**

**Centro Cívico - Calle 20 Esq 13**

**Tel: 02302-426971**

# NUEVO ESPACIO WEB

**mgjys.lapampa.gov.ar**



# NUEVO ESPACIO WEB

INGRESAR  
AQUÍ



Subsecretaría de Registros Públicos


CONSEJO DE TRÁNSITO

ORGANISMOS

- Dirección General de Defensa Civil
- Dirección general del Registro Civil y Capacidad de las Personas
- Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**
- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

ENLACES MÁS VISITADOS

- Misiones y Funciones

 **Nuevo DNI**

➤ INICIÁ TU TRÁMITE POR INTERNET

Subsecretaría de Registros Públicos

- Dirección General del Registro Civil | Subdirección
- Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio | Subdirección
- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Consejo de Tránsito

- Programa Realidad Vial
- Operativo Vida
- Normativa
- Normativa para conductores
- Red Vial
- Rutas
- Lluvias

**Dejá el celular**

ÚLTIMAS NOTICIAS

16/03/2015  
**La Pampa designada a cargo de la cuarta secretaria del Consejo**  
Se realizó la 89ª Reunión Plenaria del CFT (Consejo Federal del Trabajo); la misma tuvo lugar en la Ciudad Autónoma ... leer

13/03/2015  
**El ministro Villalva recibió a familiares de la Fundación**  
El ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Leonardo Villalva, recibió en su despacho a representantes de la Fundaci... leer

12/03/2015  
**Jornadas provinciales de**

**CAPACITACION EN SEGURIDAD PUBLICA Y CIUDADANA**

**INSCRIPCIONES 2015**  
SI TENÉS ENTRE 18 Y 30 AÑOS PODÉS INSCRIBIRTE COMO ASPIRANTE A AGENTE DE POLICÍA

**PREVENIR ES SALVAR OPERATIVO VIDA**  
La conciencia hace la diferencia

**TU SEGURIDAD LABORAL ES NUESTRO TRABAJO DIARIO.**

# NUEVO ESPACIO WEB

QUE PODES  
ENCONTRAR EN  
NUESTRO SITIO?

The screenshot shows a web browser window displaying the website 'ys.lapampa.gov.ar'. The page features a header with the date 'Lunes 16 de marzo de 2014 20:51' and social media icons for YouTube, Twitter, and Facebook. The main header includes the logo of the 'Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad' and 'Gobierno de La Pampa'. Below this is a navigation menu with options: QUIÉNES SOMOS, AUTORIDADES, CONSULTA EXPEDIENTES, NOTICIAS, CONTACTO, and a search bar labeled 'Buscar'. A sidebar on the left is titled 'ENLACES' and contains links for 'Consulta de expedientes on-line', 'Normativa Legal', 'Anexos de trámites ante la dirección', and 'Impresión de boleta para le pago de tasa retributiva de servicios'. The main content area is titled 'QUIÉNES SOMOS' and features the logo of the 'Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio' and the 'Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad' of 'Gobierno de La Pampa'. Below this is a section titled 'Misiones' with a list of four points: 1. Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias, y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados, oficiales o privados; 2. Dictar los reglamentos que estime adecuado y proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia la sanción de normas que por su naturaleza excedan sus facultades; 3. Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las entidades privadas en cuanto fuere pertinente; 4. Coordinar con los organismos nacionales y/o municipales que organizan funciones afines, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia. At the bottom of the page, there is a red banner for 'JORNADAS PROVINCIALES' and a Windows taskbar with various application icons.

# REFORMA A LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN UNIFICADO



El anterior Código Civil, redactado por Velez Sarsfield y aprobado a libro cerrado en 1869, tenía 145 años.



## EL PROCESO LEGISLATIVO IMPLICÓ

- ✓ Creación de una Comisión Dec. 191/2011 - doctores Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer.
- ✓ Propuesta Sub Comisión
- ✓ Ajustes Secretaría General
- ✓ Revisión Poder Ejecutivo
- ✓ Texto remitido al Congreso Nacional – APROBADO 07/10/2014  
– VIGENCIA 01/08/2015

# REFORMA A LA LEY 19550

- El primer cambio consiste en el cambio de denominación de la Ley de Sociedades Comerciales que pasará a llamarse “**Ley General de Sociedades**”
- **Se incorporan las sociedades unipersonales.** Es decir que se modifica el art. 1 se expresa la posibilidad de constitución de sociedades unipersonales o de un solo socio bajo la forma de sociedad anónima. La denominación deberá contener la expresión “sociedad anónima unipersonal”, su abreviatura o la sigla SAU.  
De esta manera deja de existir como causal de disolución de la sociedad la reducción a uno del número de socios. De pleno derecho, las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria de un solo socio, se transformarán en sociedad anónima unipersonal, salvo que se decidiera otra solución en el término de 3 meses. La sociedad se encontrará bajo **fiscalización estatal permanente** (Art. 299 de la ley): además del control de constitución, quedarán sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio (Inspección General de Justicia, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, etc.), durante su funcionamiento, disolución y liquidación.
- El **capital de las Sociedades Anónimas Unipersonales** deberá integrarse en su totalidad (hoy fijado en \$ 100.000 por decreto 1331/2012 vigente 06/10/2012).
- Se incorpora la **obligación de hacer constar** en la documentación que emane de cualquier sociedad la dirección de su sede y los datos de su inscripción en el registro

# REFORMA A LA LEY 19550

- Se agrega la **previsión de plazos para la inscripción** de las sociedades. El acto constitutivo deberá presentarse al Registro Público -o en su caso la autoridad de contralor- dentro de los 20 días de su otorgamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse por el término de 30 días adicionales cuando resulte excedido por el normal cumplimiento de los procedimientos. La inscripción solicitada tardíamente o vencido el plazo complementario será admisible en tanto no medie oposición de parte interesada.
- Se incluye a la nulidad o anulación del vínculo del socio único como causal de nulidad, **anulación o resolución del contrato**, en virtud de la incorporación de la Sociedad Unipersonal.

## Sección relativa a sociedades irregulares:

- Se incorpora que las sociedades no podrán omitir **requisitos esenciales tipificantes** ni comprender elementos incompatibles con el tipo legal pues, en caso de infringir tales reglas, la sociedad constituida no producirá los efectos propios de su tipo y quedará regida por lo dispuesto en la sección relativa a las sociedades irregulares. Sin embargo, la omisión de requisitos esenciales, tipificantes o no tipificantes, la existencia de elementos incompatibles con el tipo elegido o la omisión de cumplimiento de requisitos formales, podrán subsanarse a iniciativa de la sociedad o de los socios en cualquier tiempo durante el plazo de la duración previsto en el contrato o por disposición judicial, a falta de acuerdo unánime de los socios, pudiendo el socio disconforme ejercer el derecho de receso dentro de los 10 días de quedar firme la decisión judicial.



# REFORMA A LA LEY 19550

- Para adquirir bienes registrables la sociedad deberá acreditar ante el Registro su existencia y las facultades de su representante por un acto de reconocimiento de todos quienes afirman ser sus socios. Este acto deberá ser instrumentado en escritura pública o instrumento privado con firma autenticada por escribano. El bien se inscribirá a nombre de la sociedad, debiéndose indicar la proporción en que participan los socios en tal sociedad.
- Se modifica el tratamiento de la responsabilidad de los socios de una sociedad irregular frente a terceros. Responderán como obligados simplemente mancomunados y por partes iguales, salvo que la solidaridad con la sociedad o entre ellos, o una distinta proporción, resulten:
  - 1) de una estipulación expresa respecto de una relación o un conjunto de relaciones;
  - 2) de una estipulación del contrato social;
  - 3) de las reglas comunes del tipo que manifestaron adoptar y respecto del cual se dejaron de cumplir requisitos sustanciales o formales.

# REFORMA A LA LEY 19550

- En cuanto a la disolución de la sociedad, se prevé que cualquiera de los socios pueda solicitarla -siempre que no medie estipulación escrita del pacto de duración-, notificando fehacientemente a los demás. Sus efectos se producirán de pleno derecho entre los socios a los 90 días de la última notificación.
- Los socios que deseen permanecer en la sociedad, deben pagar a los salientes su parte social. A las relaciones entre los acreedores sociales y los acreedores particulares de los socios se les otorgará el mismo tratamiento que a las sociedades regulares, sea que recaigan sobre bienes registrables y no registrables.
- Se establece que los cónyuges pueden integrar entre sí sociedades de cualquier tipo, eliminándose de esta manera la limitación a las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada.

# CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES UNIPERSONALES

## Características comunes con las sociedades anónimas

- **Asambleas:** no resulta lógico exigir la celebración de asambleas ya que no se trata de un órgano plural sino de un único participante. Sin embargo, la ley exige la celebración de asambleas ordinarias (balances, designación de directores, etc.) y extraordinarias, y en el caso de las sociedades unipersonales, al estar bajo control estatal permanente (Art. 299), deberá publicarse la convocatoria, además del boletín oficial, en uno de los diarios de mayor circulación de la república.
- La **administración** estará a cargo de un **directorio compuesto por lo menos con tres directores**. Uno de ellos puede ser el accionista único.
- **Fiscalización privada:** la sindicatura será colegiada en número impar y estará conformada por profesionales abogados o contadores públicos con domicilio real en la república. A igual que el punto anterior, no puede prescindirse de la misma, puesto que la sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299.

# CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES UNIPERSONALES

## Características comunes con las sociedades anónimas

- **Dividendos anticipados:** podrán distribuirse ya que se encuentra bajo control estatal del Art. 299.
- **El capital social no podrá ser inferior a \$ 100.000.-** ([Ver Decreto 1331/2012, vigente desde el 06.10.2012](#)) y deberá estar totalmente integrado en el acto constitutivo.
- **La responsabilidad se limita a la integración de las acciones suscriptas.**
- **Las acciones deben ser de igual valor.** Por lógica deberán ser **ordinarias con un voto por acción**, ya que no tiene sentido el voto múltiple ni que existan preferencias patrimoniales.

# OTRAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE INTERES A NUESTRA DIRECCIÓN GENERAL

- ***A.C.E., U.T.E. regulados en Capítulo III Ley 19550 y Consorcios de Cooperación de la ley 26.005.***

*Se deroga el Capítulo III de la Ley 19550 y la Ley 26005. Se incorporan estos institutos al cuerpo del código en **CAPITULO 16**  
**Contratos asociativos***

- Asociaciones y fundaciones están incluidas en la clasificación del art. 33 del CC
- Las asociaciones civiles no tienen normativa específica; solo encontramos la Ley 20.321 (mutuales) y la Ley 20.337 (Cooperativas).

*Establece la regulación de las Asociaciones Civiles (arts. 168 a 186).*

- Las fundaciones se encuentran reguladas por la Ley 19.836.

Respecto de las Fundaciones propicia la codificación de la mayoría de las previsiones de la Ley 19.836 (Fundaciones, régimen para su desenvolvimiento y control) (arts. 193 a 224).



## PRESENTACIONES

NOTA:

Inicio de Trámite:

- Inscripción:

Constitución - Modificación

- Asambleas

- Rúbricas

- Informes y/o Certificaciones

Continuación de Trámite



## CONTENIDO NOTA

- ✓ Lugar y Fecha
- ✓ Identificación de la Persona (Jurídica o Física)
- ✓ Carácter del presentante (Acreditar en su caso)
- ✓ Motivo (Descripción: Asunto, N° Expte.)
- ✓ Firma, aclaración, domicilio y teléfono

**RECOMENDACIÓN:** Presentar con copia para constancia de ingreso y número de expediente



## ACTOS A INSCRIBIR

- ✓ Sociedades por Acciones (S.A. y S.C.A.):
  - Acta Constitutiva y Estatuto
  - Modificaciones
- ✓ Otras Sociedades:
  - Contrato Constitutivo
  - Modificaciones





## TRÁMITE INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN

- ✓ Nota de presentación
- ✓ Sellado según Ley Impositiva Vigente
- ✓ Instrumento (Público o Privado) intervenido por DGR La Pampa - División Sellos
- ✓ Inventario/Balance de Aportación o Boleta de Depósito.



- ✓ Edictos para autorizar o publicar (Art. 10 LSC y Normas DGSPJ y RPC)



## TIPOS DE INSTRUMENTOS

- Público (escritura pública):
  - Constitución S.A. y S.C.A.
- Privado (firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz).
  - Todas excepto S.A. y S.C.A.
  - Modificaciones de todas

Aclaración: copias autenticadas

Presentación: tres ejemplares



## CONTENIDO CONTRATO CONSTITUCIÓN INSTRUMENTO PRIVADO

- Lugar y Fecha
  - Datos Socios (según Art. 11 LSC)
  - Denominación social
  - Domicilio social:
    - Localidad, Provincia
    - Calle, Nro. (sede social)
  - Objeto social (preciso y determinado)
  - Capital social (suscripción - integración)
  - Administración
  - Fiscalización
  - Asambleas/Reuniones Socios
  - Cesiones
  - Disolución/Liquidación
- 
- Sede Social
  - Administrador: aceptación, DD.JJ., domicilio
  - Autorización trámite, depósito y retiro

COMO CLÁUSULAS  
O  
ARTÍCULOS  
CONTRACTUALES

FUERA CLÁUSULAS  
O  
ARTÍCULOS  
CONTRACTUALES



## ACTOS MODIFICATORIOS

- ✓ Denominación
- ✓ Domicilio – Sede – Cambio de Jurisdicción
- ✓ Capital
- ✓ Duración : Prórroga - Reconducción
- ✓ Administración: Gerentes – Directorio
- ✓ Cesiones: Cuotas Sociales – Acciones
- ✓ Objeto
- ✓ Ejercicio

## OTROS CASOS PARTICULARES

- ✓ Transformación/Fusión/Escisión
- ✓ Disolución – Liquidación



# CASOS DE ACTOS MODIFICATORIOS

## DOMICILIO

- Domicilio {
  - cambio jurisdicción: modificación - edictos
  - sin cambio jurisdicción-sede



## CASOS DE ACTOS MODIFICATORIOS

### ☐ AUMENTO DE CAPITAL

- Monto
- Nuevo capital
- En efectivo o especie → Boleta de depósito → Inventario
- Modificación cláusula
- Proporciones - Renuncia - Participaciones
- Edictos
- Impuesto de sellos

### ☐ ADMINISTRADORES

- Renuncia/Designación
- Aceptación/DD.JJ.
- Modificación (si corresponde)



## CASOS DE ACTOS MODIFICATORIOS

### □ CESIÓN DE CUOTAS

- Voluntaria
  - 1. Donación
  - 2. Venta
- Judicial
  - 1. Fallecimiento
  - 2. Otros



**ACLARACIÓN:** En ambos casos implica reunión de socios, los cuales pueden tener modificación de cláusulas (normalmente, capital, administración, otros) o sin modificación de cláusulas.

- Edictos



## FORMALIDADES ACTA ASAMBLEA, REUNIÓN SOCIOS, DIRECTORIO, GERENCIA

- ✓ Lugar y fecha
- ✓ Hora
- ✓ Participantes
- ✓ Asunto: descripción/modificaciones - aprobación - cantidades
- ✓ Firmantes del acto: nombre y apellido, firma





## LEGAJOS ASAMBLEAS

- ✓ Sociedades obligadas: S.A. y S.C.A.
- ✓ Tipos de asambleas: Todas
- ✓ Documentación a presentar
  - previa a Asamblea
  - posterior a Asamblea

CASO ESPECIAL: Asamblea Unánime



## Previa a Asamblea

- Nota de presentación
- Sellado tasa administrativa
- Acta Directorio convocatoria
- Memoria-Balance-Inf. Sind.
- Publicación: Boletín Oficial

## Posterior a Asamblea

- Nota de presentación
- Acta Asamblea
- Reg. Acc. Asist. a Asamblea
- Acta Directorio distribución de cargos
- Nómina Dir. y Sind.: datos
- DD.JJ. Directores y Síndicos



## LIBROS

### S.A. y S.C.A.

- \* Actas Directorio y Asamblea
- \* Diario
- \* Inventario y Balance
- \* Registro de Acciones
- \* Registro de Asistentes a Asamblea

### S.R.L. y OTRAS

- \* Actas
- \* Diario
- \* Inventario y Balance

LIBROS EN HOJAS MÓVILES: Todos excepto Art. 61 LSC.  
DICTAMEN TÉCNICO.



## OTROS ACTOS A INSCRIBIR

- \* UTEs
- \* ACEs
- \* SAPEM
- \* CORREDORES DE COMERCIO
- \* FIDEICOMISOS
- \* SOCIEDADES EXTRANJERAS  
(Arts. 118-123-124 LSC)

MUCHAS GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN !!



*Dirección General de  
Superintendencia de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

**Ministerio de  
Gobierno, Justicia y Seguridad**

**Gobierno de La Pampa**